

ADENDA N° 003 AL CONVENIO N°0350-2012-MINEDU

ADENDA N° 003 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN IBEROTEC

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 003** al Convenio N° 0350-2012-MINEDU, de fecha 23 de Agosto de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED; y de la otra parte, LA ASOCIACIÓN IBEROTEC, propietaria del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO IBEROTEC, con RUC N° 20537446308, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD con domicilio legal en la Av. Arenales N° 1555 del distrito de Lince, provincia de Lima y departamento de Lima, representada por su Vicepresidente del Consejo Directivo, señor José Antonio Hernández de Toro, identificado con carnet expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores N°523/2012, según nombramiento realizado con Acta de Asamblea de fecha 01 de marzo de 2012, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 23 de Agosto de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de la Beca 18 de Pregrado Focalizada VRAEM, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2 Con fecha 26 de Octubre de 2012, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001, en adelante LA ADENDA 01, mediante la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría a otorgar por LA ENTIDAD.
- 1.3 Con fecha 05 de Marzo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 de Adecuación, en adelante LA ADENDA 02, al Reglamento de la Ley 29837 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, en adelante EL REGLAMENTO.

SEGUNDA:**OBJETIVO DE LA ADENDA**

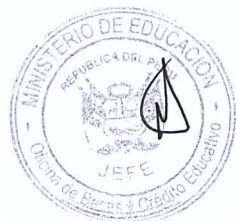
- 2.1. Precisar el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.
- 2.3. Modificar, Ampliar y/o precisar el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO.

**TERCERA:****PRECISAR Y AMPLIAR EL CONVENIO**

- 3.1. Modificar la Cláusula Quinta del Convenio, COMPROMISOS DE LAS PARTES cuyo numeral 5.1.10 queda redactado conforme al siguiente texto:

“5.1.10 *Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales para poblaciones vulnerables o situaciones especiales, debiendo tener presente lo siguiente:*

- a. *Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de **EL MINISTERIO** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que éste brinde a **EL MINISTERIO**. Para el año 2013, esta información consta en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del convenio.*
- b. *Al inicio de cada ejercicio fiscal, **LA ENTIDAD** deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de **EL MINISTERIO**. Estos montos serán aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva, conforme a lo establecido por las “Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.*
- c. ***LA ENTIDAD** deberá informar bimestralmente a **EL MINISTERIO** el récord de asistencia del becario, y al final de cada semestre académico deberá presentar el informe académico a fin de que **EL MINISTERIO** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.*
- d. *Tratándose de bienes, **LA ENTIDAD** proporcionará a **EL MINISTERIO** la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.*



e. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma bimestral, sustentados en Informe Técnico detallado, elaborado y aprobado por la Oficina de Enlace Regional del PRONABEC de cada región.”

3.2. Modificar la Cláusula Sexta del Convenio, relativa al “Financiamiento”, la misma que queda redactado conforme al siguiente texto:

<<CLAÚSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por LA ENTIDAD se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del PRONABEC.”



CUARTA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2013


Establecer, para el ejercicio fiscal 2013, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que constan en el Anexo N° 1 a que se refiere el literal a. precedente, el cual se adjunta a esta Adenda.

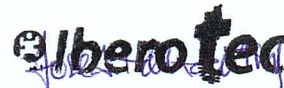
QUINTA : VIGENCIA DE LA ADENDA

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del primer ciclo o semestre académico del año 2013.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.




EL MINISTERIO de Estudios y Crédito Educativo



JOSÉ A. HERNÁNDEZ DE TORO
Vice - Presidente
ASOCIACIÓN IBEROTEC

LA ENTIDAD

Fecha 17 MAYO 2013



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Oficina de Becas y Crédito Educativo

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO I
CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS
(POR BECARIO)

ADENDA : Nº 003

CONVENIO : 350-2012-MINEDU

ENTIDAD : IESTP IBEROTEC

MODALIDAD : ESPECIAL - VRAEM - CICLO NIVELACIÓN

PERIODO : 2013

SERVICIOS ACADÉMICOS

Nº	CONCEPTO	Nº CUOTAS	MONTO	TOTAL
1	MATRÍCULA (*)	1	S/. 300.00	S/. 300.00
2	PENSIONES	5	S/. 600.00	S/. 3.000.00

(*) Costo semestral

NOTA: UN CICLO CORRESPONDE A UN SEMESTRE ACADÉMICO

B. MODALIDAD : ESPECIAL - VRAEM Y ORDINARIA - CICLO REGULAR

PERIODO : 2013

SERVICIOS ACADÉMICOS

Nº	CONCEPTO	Nº CUOTAS	MONTO	TOTAL
1	MATRÍCULA (*)	1	S/. 300.00	S/. 300.00
2	PENSIONES	5	S/. 600.00	S/. 3.000.00
3	MATERIAL DE ESTUDIO (*)	1	S/. 150.00	S/. 150.00

(*) Costo semestral

Los costos corresponden a un semestre académico en todas las modalidades.

NOTA: UN CICLO CORRESPONDE A UN SEMESTRE ACADÉMICO

